Nota DNC N° 12271 /2021
Asunción, 22 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399119
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ENRRIPIADO DENTRO DEL AREA RURAL DE FRAM
Entidad	Municipalidad de Fram
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El Sr. Aldo Scappini no se encuentra registrado en el sistema como responsable de Presupuesto, asi como figura en el CDP. Sugerimos a la convocante, actualizar el Registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Constatamos que las licitaciones (Id Nº 399119 y el id Nº 399126) poseen las mismas características y documentos respaldatorios similares. Ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. ”Prohibición de fraccionamiento.

3- Antecedente de estimación de costos: Observamos que el dictamen no se ajusta a la normativa vigente, la convocante utiliza solo 1 de las opciones previstas en el Anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/20. Para la elaboración de precios, debe seleccionar al menos 3 precios obtenidos de la combinación de 2 fuentes.

4- Planilla de Precios: Se observa que el monto cargado al sub- ítem 1.5, difiere del precio unitario establecido en el dictamen.

5- En Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, inc. b: Considerando la modalidad del proceso, solicitamos ajustarse a la normativa vigente (Decreto Nº 2992 Art 54).

6- Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras, numeral 3: Solicitamos indicar el % (porcentaje) requerido.

7- Requerimientos adicionales: Indican *No Aplica.* El punto no fue llenado así como prevé el instructivo.

8- Fondo de reparo: Considerando que el fondo de reparo será sustituido por una póliza de seguros, solicitamos indicar la vigencia de la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py